



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 351-2010-UNAM

Samegua, 21 de Octubre del 2010

-1-

VISTO:

El Dictamen Legal N° 005-2010-OAL/UNAM, de fecha 20 de Octubre del 2010 presentado por la Oficina de Asesoría Legal sobre subvención por racionamiento al Secretario General, Informe N° 010-2010-OPPTO/UNAM, Comunicado N° 358B-2010-SG/UNAM, Informe N° 734-2010-OPPTO/UNAM, Informe N° 0144-2010-OPPTO/UNAM, Informe N° 154-2010-SG/CO/UNAM, Proveído de Presidencia de fecha 20 de Octubre del 2010 con Registro N° 4484, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: "Los ingresos generados como consecuencia de la Gestión de los Centros de Producción y similares de las Universidades Públicas, deben ser utilizados para cubrir costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los Centros generadores de ingresos; de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 1° y 4° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria;

Que, mediante Informe N° 154-2010-SG/CO/UNAM, de fecha 20 de Septiembre del 2010, el Secretario General solicitó una Retribución Económica por cumplimiento de Metas Presupuestarias sustentado en los antecedentes detallados en el citado informe así como en el Art. 18° de la Constitución Política del estado, Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. 1° y 4° de la Ley Universitaria, Principio de Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, Carácter Irrenunciable de los Derechos reconocidos por la Constitución, Principio de Interpretación más favorable al trabajador en caso de duda y en la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal N° 169-2010-AL/UNAM;

Que, mediante Informe N° 010-2010-OPPTO/UNAM de fecha 19 de Octubre del 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite opinión favorable sobre subvención económica por racionamiento al Secretario General sujeta a las siguientes consideraciones: 1) Prioridad de gastos de los Centros de Producción y similares de la UNAM, 2) Saldos disponibles en las Metas Presupuestales determinadas por la Comisión Organizadora de la UNAM, previa certificación de crédito presupuestal, ratificando en consecuencia la certificación de crédito presupuestario contenida en el Informe N° 0144-2010-OPPTO/UNAM para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del presente año en la Meta 002 Acciones de la Alta Dirección, específica del gasto 23.11.11 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Dictamen Legal N° 005-2010-OAL/UNAM, de fecha 20 de Octubre del 2010 la Oficina de Asesoría Legal eleva opinión favorable respecto a la subvención por racionamiento al Secretario General, recomendando tener presente la afectación presupuestal por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados así como que, el pago de retribuciones económicas por dicha fuente de financiamiento no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna;

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de Septiembre del 2010;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

RESOLUCIÓN C.O. N° 351-2010-UNAM

Samegua, 21 de Octubre del 2010

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar una subvención económica por racionamiento como retribución económica por Cumplimiento de Metas Presupuestarias a favor del Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua por un monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del presente año conforme al siguiente detalle:

Meta Pptal	CARGO	FTE. FTO.	AGOSTO S/.	SEPTIEMBRE S/.	OCTUBRE S/.
002	Secretario General	RDR	500.00	500.00	500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Afectar el gasto en la Meta 002 Acciones de la Alta Dirección, específica del gasto 23.11.11 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Vicepresidencia Administrativa así como a la Oficina General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. P. Jesús Magaña Luque
SECRETARIO GENERAL



OFICINA DE ASESORIA LEGAL - UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 COMISIÓN ORGANIZADORA GENERAL
RECIBIDO
 21 OCT. 2010
 Hora 08:45 N° Reg. 325
 Firma Folio 28

EXPEDIENTE : PROVEIDO N° 4151-P-2010/UNAM.
 ASUNTO : SOLICITUD DE OPINIÓN LEGAL
 FECHA : 20 DE OCTUBRE DEL 2010.

DICTAMEN LEGAL N° 005-2010-OAL/UNAM.

4484
 20 OCT 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Según el PROVEIDO N° 4151-P-2010/UNAM, emitido por su Despacho solicitando Opinión legal respecto a la subvención por racionamiento al Secretario General, en atención al Informe N° 010-2010-OPPTO/UNAM, emitido por el Eco. José Alberto Bron Torres, (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el mismo que opina favorablemente a la solicitud de subvención económica por racionamiento al Secretario General.

AL RESPECTO LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL CONSIDERA.-

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. Ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua, y los artículos 1 y 4 de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme el precepto constitucional se debe entender la autonomía económica, como la facultad y seguridad de contar con una asignación presupuestal y los recursos económicos suficientes que permita a la entidad el cumplimiento eficaz de las funciones que le encomienda la Constitución y la Ley. Mientras que por la autonomía administrativa, se entiende aquella atribución que tiene la entidad para el dictado de la normativa y disposiciones que regulen su funcionamiento, así como, regular los aspectos logísticos y de recursos humanos que le permita el logro de sus fines y objetivos.

En ese sentido, las subvenciones por racionamiento, podrían calificarse como retribución económica por cumplimiento de metas presupuestarias que programe el pliego, retribuciones que serían afectadas por la fuente de Recursos Directamente Recaudados, priorizándose su utilización para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos propios de la UNAM.

En consecuencia, éste órgano de asesoría es de opinión favorable conforme a los fundamentos precitados, máxime si se toma en cuenta el informe del encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando la responsabilidad sancionada a los artículos 6º y 7º de la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto, de la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2010.

RECOMENDACIONES:

- Téngase presente la afectación presupuestal por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.
- Téngase presente que, el pago de retribuciones económicas por ésta fuente de financiamiento, no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirían base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.
- Téngase presente el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Septiembre del 2010, emitido por Comisión Organizadora.
- Derívese a la Oficina de Secretaría General para el trámite pertinente.

Atentamente,

JRO/OAL-UNAM
 Cc.: Archivo



R. Ordoñez
 Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
 ASESOR LEGAL - UNAM

PRESIDENCIA UNAM 20 OCT. 2010
 4484-700 : 028
 Sec. Gral 20, OCT. 2010
 según sus papeles



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

4451
 19 OCT 2010
 [Handwritten signature]

INFORMEN° 010-2010-OPPTO/UNAM

A : Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca.
 (e) Oficina de Asesoría Legal

DE : Eco. José Alberto Bron Torres
 (e) Oficina de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : Remito: Opinión Subvención por Racionamiento a Secretario General.

Referencia : Comunicado N° 358-B-2010-SG/UNAM
 Proveído N° 1121-OPPTO
 Informe N° 734-2010-OPPTO/UNAM

FECHA : Samegua, 18 de Octubre del 2010

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y en relación al Oficio N° 0493-2010-VAD/CO/UNAM, esta oficina opina favorablemente a la solicitud de Opinión sobre Subvención Económica por racionamiento a Secretario General.

"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Conciliación pública del Perú y artículos 1° y 4° de la Ley N° 233733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de redistribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".

Sin embargo dicha retribución económica deberá estar sujeta a las siguientes consideraciones:

1. Prioridad de gastos de los Centros de Producción y similares de la UNAM
2. Saldos disponibles en las Metas Presupuestales determinadas por la Comisión Organizadora de la UNAM, previa Certificación de Crédito Presupuestal.

En tal sentido la presente ratifica la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 0144-2010-OPPTO/UNAM; pero solamente para los meses de agosto, setiembre y octubre por una suma total de S/. 1,500.00 n.s.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



4451-2010
 Eco. José Alberto Bron Torres
 (e) Oficina de Planificación y Presupuesto

JABT/(e)oppto.
 Slvm.Sec
 Cc.Archivo

4451-2010 C27
 Para Alescf
 19 OCT 2010
 [Handwritten signature]
 4:30 PM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

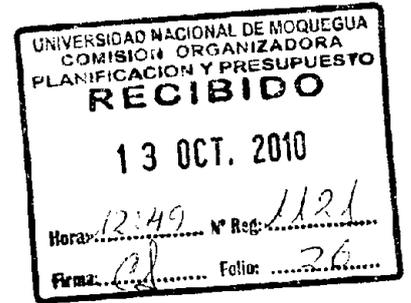
COMUNICADO Nº 358-2010-SG/UNAM

A : Abog. Ricardo Ordoñez Huanca
Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : Acuerdo de Comisión Organizadora

REFERENCIA : Sesión Extraordinaria del 21 de Setiembre del 2010

FECHA : Samegua, 27 de Setiembre del 2010

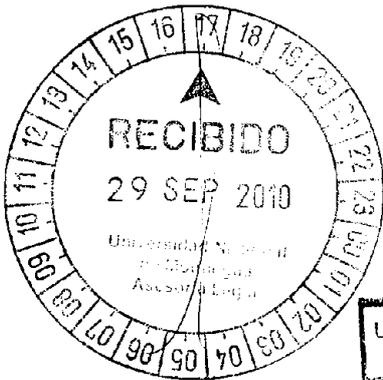


Por medio del presente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Setiembre del 2010, en relación a la Subvención del Secretario General e Informe N° 734-2010-OPPTO/UNAM de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgando la Certificación Presupuestal respectiva, **ACORDARON:**

Aprobar la Subvención Económica por Racionamiento por Alta Responsabilidad al Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua por un valor de S/. 500.00 Nuevos Soles mensuales, regularizando excepcionalmente dicho pago desde el mes de Agosto a Diciembre del 2010, por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados.

Se hace de su conocimiento con la finalidad de implementar el respectivo Acuerdo de Comisión Organizadora con la correspondiente Opinión Legal. Se entrega expediente original completo.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORÍA LEGAL

Proveido N°

Pase a: OFICINA DE PLANIF. Y PTO

Para: OPINION TECNICA CON FORMT
A LO COORDINADO

C.C. Archivo



12/10/10

Sede Principal: Calle Antigua de Samegua N° A-8A Telef. 053 - 465559 461589 SAMEGUA
Sede Ilo: I.S.T. "Luis E. Valcárcel" - Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe
MOQUEGUA - PERÚ



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME N° 734-2010-OPPTO/UNAM

A : Dr. Elí Joaquín Espinoza Atencia.
Presidente de la C.O de la UNAM

DE : **Msc. Walter Merma Cruz**
(e) Oficina de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : **Certificación Presupuestal**

REFERENCIA : **Informe N° 144-2010-UPPTO/UNAM**
Informe N° 154-2010-SG/CO/UNAM

FECHA : **Samegua; 21 de Setiembre del 2010.**

3996

21 SEP 2010

03:45 pm

Tengo a bien dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir a su despacho el documento de la referencia, **presentado por la Unidad de Presupuesto**, para otorgar una asignación especial de un monto adicional (Compensación Pecuniaria) por concepto de Racionamiento por la Alta Responsabilidad.

Al respecto esta Oficina autoriza que existe Disponibilidad en el Marco Presupuestal por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, en la Meta 002, Acciones de la Alta Dirección; excepcionalmente, se le regularizará con el monto de S/. 500.00 n.s. desde el mes de Agosto a Diciembre, dichos gastos se deberán programar para el mes de Octubre.

Así mismo, sugerir que el presente informe sea derivado Secretaria General para la elaboración de la Resolución correspondiente.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente.

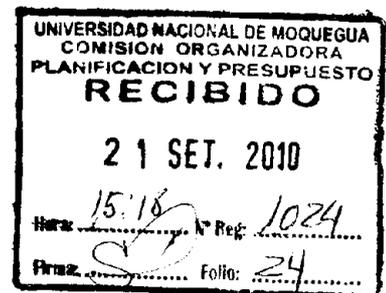
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
W-MC
Msc. WALTER MERMA CRUZ
(e) OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Adjunto documentos de la Referencia
WMC/(e) oppto.
Slvm/SecCc.
Archivo

RESIDENCIA-UNAM
Prov. 3996-2010 -folios- 25
56
CO
21 SET. 2010



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Unidad de Presupuesto
INFORME N° 0144-2010-OPPTO/UNAM



A : Msc Walter Merma Cruz.
(e) Oficina de Planificación y Presupuesto.

DE : Eco. Zenaida Solis Suarez
(e) Unidad de Presupuesto.

ASUNTO : Certificación Presupuestal.

REFERENCIA : Informe N° 0154-2010-SG/CO/UNAM.
Proveído N° 266-2010-OPP.

FECHA : Saneagua; 20 de Setiembre del 2010.

Por intermedio del presente me dirijo a Ud., para informar a su Despacho que según el documento de referencia, el cual solicita la certificación presupuestal para otorgar una asignación especial de un monto adicional (compensación pecuniaria) a sus remuneraciones por concepto de racionamiento por la alta responsabilidad que ello conlleva, por el monto de S/.756.00 n.s desde el mes de Julio.

Por lo antes mencionado y teniendo en consideración los antecedentes y la continuidad de dicha percepción económica desde los inicios de funcionamiento de la Universidad, así también evaluando la recaudación de recursos de la Universidad, no es posible asignar una percepción económica por el monto solicitado solo pudiéndosele asignar una subvención económica de S/. 500.00 Nuevos Soles; por lo que certifico que existe disponibilidad presupuestal en el marco presupuestal, en la meta 0002 Acciones de la Alta Dirección por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (específica del gasto 23.11.11), Por lo cual se informa que el Titular de la Entidad podrá autorizar dicho gasto.

Excepcionalmente, se le regularizará el monto de S/500.00 nuevos soles del mes de Agosto, dicha subvención podría incrementarse dependiendo de la mayor recaudación de ingresos propios de la Universidad.

Se recomienda que el presente Informe sea derivado a sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante la Resolución correspondiente.

Asimismo se comunica que según el inciso 30.3 del Artículo 30 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto cita:

"La aprobación de los calendarios de compromisos no convalidan los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiente al Órgano de Control Interno o el que haga sus veces en el Pliego verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso."

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Eco. JAIME JAVIER CAYTANO DIAZ
(e) UNIDAD DE PRESUPUESTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

266

Edmundo Zúñiga Solís

su atención según

Mano Ugarte y Jorán "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

existencia de Informe N° 154-2010-SG/CO/UNAM

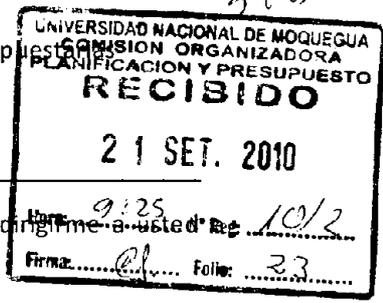
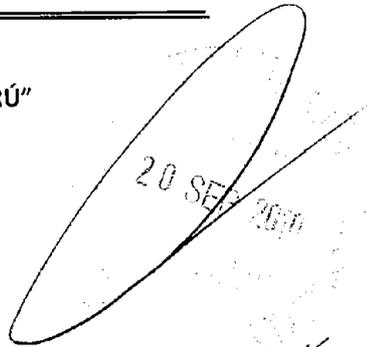


DE : Dr. ELÍ JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora

DE : Lic. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
Secretario General de la UNAM

ASUNTO : Retribución Económica por Cumplimiento de Metas Presupuestales y Remuneración del Secretario General de la UNAM

FECHA : 15 de Setiembre del 2010



Por medio del presente me es particularmente grato dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

- Desde el 01 de Junio del presente año el suscrito fue designado por la Alta Dirección como Secretario General de la Universidad, cargo de confianza y correspondiente a la máxima autoridad universitaria después de la Comisión Organizadora, según el Orden de Prelación establecido en nuestra Institución.
- En mi anterior experiencia como Secretario General de esta misma Universidad (Resolución de C. O. N° 028-2008-UNAM) la primera Comisión Organizadora me otorgó una remuneración correspondiente a S/. 2,092.00 Nuevos Soles, en cumplimiento de lo aprobado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- Posteriormente al ser designado como nuevo Secretario General el Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe con Resolución Presidencial N° 070-2008-UNAM, solicita -a través del Informe N° 027-2009-IJCQ/SG/UNAM- una asignación de remuneración al cargo de Secretario General y Reintegro de Remuneraciones dejadas de percibir. Dicho pedido cuenta con opinión legal favorable (Informe N° 056-2009-JROH/OAL/UNAM) y a través de la Resolución de C.O. N° 086-2009-UNAM se resuelve aprobar una bonificación diferencial de S/. 755.70 sumada a la remuneración de S/. 1,336.30 por las funciones que desempeña en el Cargo de Secretario General y haciéndolo retroactivo al mes de Abril del 2009.
- Señor Presidente, a la fecha que asumí la alta responsabilidad como Secretario General mi predecesor continuaba percibiendo en su totalidad la suma de S/. 2,092.00 Nuevos Soles, incluyendo su asignación especial de S/. 755.70 sustentado en el Informe Técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Informe N° 074-2010-OPPTO/UNAM e Informe N° 021-2010-LTT/UNAM) y autorizado mediante Resoluciones de Comisión Organizadora N° 047 y 111-2010-UNAM).
- A través del Informe N° 063-2010-SG/CO/UNAM el suscrito solicita hacer uso de dicho beneficio y con Resolución de C.O. N° 214-2010-UNAM se me otorga por un mes (Junio) dicha retribución económica de S/. 755.70 Nuevos Soles que ya se encontraba debidamente presupuestado para el anterior Secretario General.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

- Con Informe N° 503-2010-OPPTO/UNAM la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta una propuesta de Subvención Económica por Encargatura a todas las Oficinas Generales de la Universidad reduciendo la subvención del Secretario General a tan solo S/. 350.00 Nuevos Soles no considerando que el suscrito es Docente Ordinario a Tiempo Parcial y sólo percibo una remuneración de S/. 704.00 Nuevos Soles que unidos a la bonificación anterior hace un total de apenas S/. 1,054.00 Nuevos Soles muy por debajo de los S/. 2,092.00 y además dicha percepción de S/. 350.00 sólo fue aprobada para el mes de Julio.
- Señor Presidente de la Comisión Organizadora, si bien el ánimo del encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto fue hacer extensiva la percepción económica a los demás encargados de oficinas a fin de aliviar en parte las exiguas remuneraciones que venimos percibiendo, esta situación ha cambiado sustancialmente para varias Oficinas Generales fundamentado en los siguientes considerandos:
 - A. Se ha otorgado, bajo la modalidad de Pagos por Efectivo, a todos los Responsables (e) de las Carreras Profesionales una asignación de S/. 300.00 y 200.00 Nuevos Soles
 - B. El Docente Coordinador de la Sede Ilo dispone de una Caja Chica de S/. 500.00 Nuevos Soles
 - C. Se ha considerado una Caja Chica para la encargada de la Oficina de Infraestructura en su calidad de Supervisora de Proyecto por un monto de S/. 400.00 N.S.
 - D. Se ha autorizado un Fondo Fijo para la Oficina General de Administración de S/. 600.00 N.S.
 - E. De igual forma se ha autorizado el Reembolso de gastos efectuados en anteriores meses por los docentes encargados de Oficinas Generales por 350 y 450 soles respectivamente.
 - F. Incluso el personal administrativo desde el año pasado viene percibiendo constantes mejoras a sus remuneraciones básicas, a saber: Una bonificación de S/. 100.00 a todo el personal administrativo de las Universidades Públicas autorizado mediante Decreto Supremo, también dicho personal administrativo tiene el beneficio de S/. 100.00 Nuevos Soles por concepto de CAFAE, trámites para lo cual esta Oficina ha brindado todas las facilidades que el caso amerita, además de ello están las asignaciones especiales de productividad que se les ha concedido a los funcionarios administrativos más allá de los 1,000 Nuevos Soles a cada uno.

Por lo expuesto, Señor Presidente, solicito su Despacho disponga a quien corresponda el reintegro de la remuneración (S/. 2,092.00) dejada de percibir desde el 01 de Junio del 2010 y sea aplicable de ahora en adelante al cargo de Secretario General de la Universidad, pudiendo ser bajo la modalidad de Cumplimiento de Metas Presupuestarias o el que mejor se ajuste conforme a derecho.

Dicho pedido se sustenta en los antecedentes anteriormente descritos, además de:

- ✓ Art. 18 de la Constitución Política del Estado: "... **La Universidad es la Comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**".
- ✓ Cuarta Disposición Final de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: "... **De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias... Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, éstos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna**".

Sede Principal: Calle Antigua de Samegua N° A-8A Telefax 053 – 463559 461589 SAMEGUA

Sede Ilo: I.S.T. "Luis E. Valcárcel" – Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe

MOQUEGUA - PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

- ✓ Art. 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- ✓ Principio Laboral de IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN.
- ✓ Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución.
- ✓ Principio de Interpretación más favorable al trabajador en caso de duda.
- ✓ Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal (Informe N° 169-2010-AL/UNAM): "Este órgano de asesoría recomienda, otorgar una asignación económica adicional a los encargados de las oficinas máxime si son de confianza y por la responsabilidad del cargo, ello en atención a las normas citadas y la discrecionalidad de la Comisión Organizadora".

Finalmente, señor Presidente considero razonable tener en cuenta que existiendo los fondos correspondientes en nuestra Universidad, antes de otorgar nuevamente una productividad u otros beneficios al personal administrativo y demás de la Institución, se considere como un **Acto de Justicia y Reivindicativo** atender a mi pedido por los fundamentos anteriormente expuestos y cuyas copias anexo al presente, máxime cuando mi persona labora un promedio de 10 a 12 horas diarias en la Institución, además de haber demostrado plena identificación y abnegación en los trabajos encomendados, según usted mismo y toda la Comisión Organizadora tienen conocimiento.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

C.C. Archivo

3945-2010 23
 Para: Plan y Presup. 20 SET. 2010
 para: Informe Técnico sobre el asunto petitionado

[Signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

RESOLUCIÓN C.O. N° 028-2008-UNAM

Samegua, 08 de mayo del 2008

- 01 -

VISTO:

La propuesta del Dr. Jesús Ángel Chávez Machado, Presidente de la Comisión Organizadora y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua del 07 de mayo del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, se señala que "las universidades organizan su régimen de gobierno de acuerdo con la presente ley y sus estatutos, atendiendo sus características y necesidades";

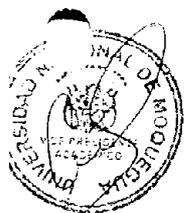
Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; que mediante Resolución N° 206-2007-CONAFU, de fecha 24 de julio del 2007 se reconoce a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; y, mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según el Art. 15 de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, señala que las Universidades tienen un Secretario General designado por el Consejo Universitario o propuesto por el Rector, quien actúa como Secretario de dicho Consejo y de la Asamblea Universitaria; con voz pero sin voto. El Secretario general es fedatario de la Universidad y con su firma certifica los documentos oficiales;

Que, en Sesión Extraordinaria del 01 de agosto del 2007 y mediante Resolución C.O. N° 001-2007-UNAM del 03 de agosto del mismo año, se designó al Dr. Andrés A. Valencia Gutiérrez, Vicepresidente Académico como Secretario General encargado de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, en la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 07 de mayo del 2008, se aprobó por unanimidad encargar provisionalmente la Jefatura de las Oficinas Generales de la Institución a los señores docentes de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, al no haber profesores principales en la Universidad buscando siempre garantizar el normal desarrollo de las labores académicas y administrativas, es necesario encargar a un docente como Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN C.O. N° 028-2008-UNAM

Samegua, 08 de mayo de 2008

- 02 -

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR provisionalmente como Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua al Lic. Pedro Jesús Maquera Luque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR mientras dure su encargatura, a partir del 12 de mayo del 2008, su condición a Tiempo Completo, con una remuneración mensual de dos mil noventa y dos con 00/100 Nuevos soles (S/. 2 092,00) según el Presupuesto para el Año Fiscal 2008 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTAR el gasto que origine la presente Resolución a la Partida Presupuestal correspondiente, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER al Dr. Andrés A. Valencia Gutiérrez por su labor desempeñada como Secretario General encargado de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 01 de agosto del 2007 hasta la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa así como a las Oficinas de Personal, Economía y Planificación el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Andrés A. Valencia Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. Jesús Ángel Chávez Machado
PRESIDENTE

PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2008
I PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS

SECTOR: 10 EDUCACION
 PLIEGO: 545 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 UNIDAD EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CARRERAS Y NIVELES	PRESUPUESTO 2008			
	REM. MENSUAL (2)	PEA	PLANILLA MENSUAL	PLANILLA ANUAL X 9 MESES
CARRERA ADMINISTRATIVA				
I. ADMINISTRATIVOS				
F-4 - <i>funcionarios</i>	1,344	4	5,376	48,384
F-3 - <i>funcionarios</i>	1,336	3 13	4,008	36,072
F-2 - <i>funcionarios</i>	1,331	6	7,986	71,874
SPA - <i>perito</i>	1,117	2	2,234	20,106
STA - <i>perito - Técnico</i>	900	6	5,400	48,600
STB	882	6	5,292	47,628
STC - <i>chaper</i>	871	4	3,484	31,356
SAA - <i>Secretario de Presidencia</i>	857	4	3,428	30,852
SUB TOTAL (1)		35	37,208	334,872
LEY UNIVERSITARIA				
I. AUTORIDADES-DOCENTES				
Presidente		1	0	0
Vicepresidentes		2	0	0
Director Escuela Profesional	2,092	6	12,552	112,968
Secretario General (Profesor Principal)	2,092	1	2,092	18,828
Principal TC	1,692	3	5,076	45,684
Asociado T.C.	1,476	6	8,856	79,704
Auxiliares T.C.	1,274	4	5,096	45,864
Asociado T.P. 20 hrs.	966	5	4,830	43,470
Auxiliares T.P. 20 hrs.	810	7	5,670	51,030
SUB TOTAL (2)		35	44,172	397,548
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR				65,918
GASTOS VARIABLES OCASIONALES				0
ESCOLARIDAD Y AGUINALDOS DE JUL Y DIC				27,200
OTROS (DETALLAR)				
SUB TOTAL (3)		70		93,118
SUB TOTAL (1) + (2) + (3)				825,538

NIVEL

Técnico STA - perito
STC - chaper
F4 - funcionarios - Secretarías Universitarias
F3 - funcionarios - Escuela de Agronomía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL



INFORME N° 027-2009-IJCO/SG/UNAM

A : Dr. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

DE : Abog. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
Secretario General (e) - UNAM

ASUNTO : SOLICITO ASIGNACION DE REMUNERACION DEL CARGO DE SECRETARIO
GENERAL - UNAM Y REINTEGRO DE REMUNERACIONES DEJADAS DE
PERCIBIR

FECHA : 12 de Marzo del 2009

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y en atención al asunto, informar que el Presupuesto para el Año Fiscal 2008 y 2009 – Personal y Obligaciones Sociales para Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Moquegua establece que la remuneración del Secretario General de la UNAM asciende al monto de S/. 2,092.00 (Dos Mil Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles) conforme al Anexo que se adjunta; el mismo que se encuentra aprobado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, por lo que Solicito ordene a quien corresponda su cumplimiento.

Debo de indicar que, el suscrito desde el 18 de Diciembre del 2008 a la fecha viene percibiendo el monto de S/. 1,336.30.00 Nuevos Soles correspondiente al Nivel F-3 (Especialista Administrativo II, Secretario Técnico); Nivel y Cargo que he obtenido en el Concurso Público N° 001-2008-UNAM de Plazas Administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua; sin embargo en lo que respecta al pago, dicho monto que se me viene abonando no me correspondería por cuanto a la fecha vengo ejerciendo la función de Secretario General de la UNAM, designado mediante Resolución Presidencial N° 070-2008-UNAM; Por tanto, la remuneración del Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua es de S/. 2,092.00 (Dos Mil Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles); por lo que solicito se dispo nga se me asigne el monto establecido.

Asimismo, en virtud a lo señalado anteriormente, solicito a su Despacho ordene a quien corresponda el *reintegro* de la remuneración dejada de percibir desde el 18 de Diciembre del 2008 a la fecha.

Es todo cuanto informo usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

INFORME N° 056 – 2009 –JROH/ OAL/UNAM.

A : DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM.

DE : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL - UNAM.

FECHA : 23 DE MARZO DEL 2009

REFERENCIA : HOJA DE RUTA N° 930-2009-P-UNAM
INFORME N° 027-2009-IJCQ/SG/UNAM



ASUNTO : OPINIÓN DE ASIGNACION DE REMUNERACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO
GENERAL – UNAM Y REINTEGRO DE REMUNERACIONES DEJADAS DE PERCIBIR.

ANTECEDENTES:

1. Se tiene como antecedente, el INFORME N° 027-2009-IJCQ/SG/UNAM, mediante el cual el Secretario General encargado, solicita se le asigne una remuneración del cargo de Secretario General de la UNAM, asimismo solicita el reintegro de remuneraciones dejadas de percibir.
2. Se tiene el Contrato de Servicios Personales sujeto al Decreto Legislativo 276, mediante el cual se aprecia en su clausula segunda y séptima, el objeto del contrato y el monto de la remuneración. Precisándose que el trabajador tendrá derecho, beneficios incentivos, liberalidades y le serán irrogados los mismos derechos que correspondan a aquellos Servidores Públicos Nombrados de Nivel y Carrera y Nivel remunerativo semejante al que se está contratando.

FUNDAMENTOS Y ANALISIS LEGAL:

1. El Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda, señalando asimismo, que, **Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial.**
2. Los artículos 1351 y 1361 del Código Civil, sobre la Noción del Contrato y la Obligatoriedad de los Contratos sanciona, que. *El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. Asimismo, los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, por tanto la presunción de declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes quien niegue esa coincidencia debe probarla.*
3. Que, el artículo 5 de la ley 28175, Ley Marco del Empleo Público señala el acceso al empleo público, señalando que éste se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

OPINIÓN LEGAL:

Habiéndose revisado las normas referidas en los Fundamentos del presente, y teniendo a la vista el contrato de trabajo específicamente en la clausula séptima donde puede apreciarse que, el Trabajador tiene el derecho a percibir de manera análoga los mismos derechos que corresponden a aquellos Servidores Públicos Nombrados de nivel de carrera y nivel remunerativo.

Este órgano de asesoría es de la opinión que no corresponde la solicitud de Remuneración del Cargo de Secretario General, así como el Reintegro de Remuneraciones dejadas de percibir, tomando en cuenta el contrato y que dichas remuneraciones de Secretario General no se encuentran contempladas en el Presupuesto Analítico de Personal - P.A.P.

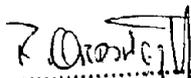
No obstante, en aplicación al numeral 8 del artículo IV, de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, referida al **Principio de Derecho Laboral**, señala, que. Rigen en las relaciones individuales del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda. Y siendo que, los contratos son de cumplimiento obligatorio en cuanto se haya expresado en ellos conforme a los artículos 1351 y 1361 del Código Civil y siendo éste concordante con el Artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, el mismo que señala, que. Por el desempeño de dichos cargos, (de responsabilidad) los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial.

En ese sentido, éste órgano de asesoría recomienda, otorgar una asignación económica adicional a los encargados de las oficinas máxime si son de confianza y por la responsabilidad del cargo, ello en atención a las normas citadas y la discrecionalidad de la Comisión Organizadora.

Es cuanto Informo a vuestro Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,




Abog. José Ricardo Ordoñez Huancá
ASESOR LEGAL - UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 086 -2009-UNAM

Samegua, 25 de Marzo del 2009

-1-

VISTO:

El Informe Legal N° 056-2009-JROH/OAL/UNAM de fecha 24 de Marzo del 2009, remitida por la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, elevando Opinión de Asignación de Remuneración del Cargo de Secretario General UNAM y Reintegro de Remuneraciones dejadas de Percibir e Informe N° 057-2009-OPP/UNAM de fecha 24 de Marzo del 2009 remitido por la oficina de Planificación y Presupuesto sobre Opinión Presupuestal, proveído de Presidencia de fecha 18 de Marzo del 2009 con Registro 1115 y el acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Marzo del 2009, y;

CONSIDERANDO:

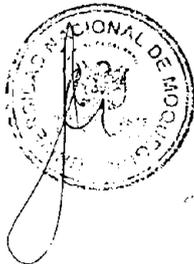
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 070-2008-UNAM de fecha 01 de Octubre del 2009, se resuelve encargar al Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario Técnico, las funciones de Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, las mismas que se encuentran contenidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM;

Que, mediante Informe N° 027-2009-IJCQ/SG/UNAM de fecha 12 de Marzo del 2009, el Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, actual Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua solicita asignación de remuneración del Cargo de Secretario General UNAM y reintegro de remuneraciones dejadas de percibir, indicando que a la fecha viene percibiendo la remuneración de S/. 1,336.00 Nuevos Soles Nivel F-3 (Especialista Administrativo II - Secretario Técnico) Nivel y cargo obtenido en el Concurso Público N° 001-2008-UNAM de Plazas Administrativas de la UNAM; no correspondiéndole dicha remuneración en función a que viene desempeñando la labor de Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2009-JROH/OAL/UNAM de fecha 24 de Marzo del 2009, la Oficina de Asesoría Legal opina que no corresponde la solicitud de remuneración del Cargo de Secretario General, así como el reintegro de las remuneraciones dejadas de percibir, tomando en cuenta el contrato celebrado con el peticionante y que dichas remuneraciones de Secretario General no se encuentran contempladas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP; sin embargo, conforme a la Clausula Séptima del contrato de Servicios Personales suscrito con el Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe Secretario General, el trabajador tiene derecho a percibir de manera análoga los mismos derechos que corresponden a aquellos servidores públicos nombrados de nivel de carrera y nivel remunerativo; Por tanto, el referido Informe concluye y recomienda otorgar una asignación económica adicional a los encargados de las oficinas, máxime si son de confianza; en este caso al cargo de Secretario General de la UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 086 -2009-UNAM

Samegua, 25 de Marzo del 2009

-2-

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 25 de Marzo del 2009, el Informe N° 056-2009-JROH/OAL/UNAM de fecha 24 de Marzo del 2009; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda aprobar una bonificación diferencial de S/. 755.70 (Setecientos Cincuenta y Cinco y 70/100 Nuevos Soles) a la remuneración de S/. 1,336.30 Nuevos Soles, Nivel F-3 que viene percibiendo el Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe; por las funciones que desempeña en el Cargo de Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua cuya aplicación será a partir del mes de Abril del presente año;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR una bonificación diferencial de S/. 755.70 (Setecientos Cincuenta y Cinco y 70/100 Nuevos Soles) a la remuneración de S/. 1,336.30 Nuevos Soles, Nivel F-3 que viene percibiendo el Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe; por las funciones que desempeña en el Cargo de Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua cuya aplicación será a partir del mes de Abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, así como a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración y Finanzas disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



03 FEB 2010
450

INFORME N° 074-2010-OPPTO/UNAM

A : *Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia.*
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

DE : *Eco. Jaime J. Caytano Díaz*
(e) Oficina de Planificación y Ppto.

ASUNTO : *Certificación Presupuestal - Requerimiento de Asignación Especial Secretario General.*

REFERENCIA : *Informe N° 021-2010-LTT/UNAM.*
Informe N° 025-2010-SG/UNAM.
Proveído N° 351-2010-PRESIDENCIA/UNAM.

FECHA : *Samegua; 03 de Febrero del 2010.*

Por intermedio del presente me dirijo a Ud., para informar a su Despacho que según el documento de referencia, el cual solicita la certificación presupuestal para otorgar una asignación especial de un monto adicional (compensación pecuniaria) a sus remuneraciones por concepto de racionamiento por la alta responsabilidad que ello conlleva, por el monto de S/.1,512.00 nuevos soles (S/756.00 n.s. mes de enero y S/756.00 n.s. mes de febrero).

Por lo antes mencionado y teniendo en consideración la evaluación realizada por la Lic. Luzmila Ticona Ticona asesora de la OPP; certifico que existe disponibilidad presupuestal en el marco presupuestal, en la meta 0004 Acciones para la Conducción Administrativa por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (específica del gasto 23.11.11), Por lo cual se informa que el Titular de la Entidad podrá autorizar dicho gasto.

Excepcionalmente, en este mes de febrero se le regularizará el monto de S/756.00 nuevos soles del mes de enero.

Se recomienda que el presente Informe sea derivado a sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante la Resolución correspondiente.

Asimismo se comunica que según el inciso 30.3 del Artículo 30 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto cita:

"La aprobación de los calendarios de compromisos no convalidan los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiente al Órgano de Control Interno o el que haga sus veces en el Pliego verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso."

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

PRESENCIA - UNAM

Prov: 450-2010 Folios: 04
Pasa a: 36 Fecha: 3/F
Para: *[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

[Handwritten signature]
Eco. Jaime Javier Caytano Díaz
(e) OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Adjunto Documentos de la Referencia
JCB/comp/ptb
Cc. Archivo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

INFORME N° 021-2010-LTT/UNAM

A : *Eco. Jaime Caytano Diaz*
(e) *Oficina de Planificación y Presupuesto UNAM*

DE : *Lic. Lusmila Ticona Ticona*
Asesor en Planificación y Presupuesto

ASUNTO : *Requerimiento de Asignación Especial Secretario General*

REF.- : *Informe N° 025-2010-SG/UNAM*

FECHA : *Samegua, 02 Febrero del 2010*



Por medio del presente informo a usted, a fin de emitir opinión técnica respecto al requerimiento solicitado por el Secretario General de la UNAM sobre una asignación especial de un monto adicional a sus remuneraciones por la alta responsabilidad que ello conlleva.

Al respecto, conforme lo establece la siguiente normatividad:

El Artículo 18° de la Constitución Política: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

Cada universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Los Artículos 1° y 4° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria.- Artículo 1°.- Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección sociales. Tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley.

Artículo 4°.- La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos siguientes:

- Aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él;
- Organizar su sistema académico, económico y administrativo,
- Administrar sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

La Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y Artículos 1° y 4° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.



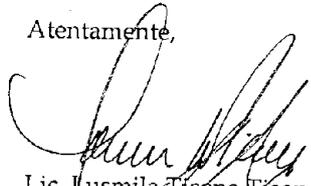
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos para el gasto de retribuciones , estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna”.

Por otro lado, efectuado el análisis y evaluación de los Ingresos y Gastos de la fuente de Recursos Directamente Recaudados correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y la proyección de los Ingresos 2010, permitiría contar con un monto disponible que no supere los S/ 756,00 nuevos soles mensuales, bajo una compensación pecuniaria por concepto de racionamiento financiado con la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, existiendo para ello la disponibilidad presupuestal y financiera en la Meta : 0002 - RDR , y Específica del Gasto : 2.3.1 1.1 1, a partir del mes de enero-2010, todo ello tomando en consideración la responsabilidad y dedicación exclusiva que así lo amerita.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite.

Atentamente,



Lic. Lusmila Ticona Ticona
Asesor OPE/UNAM

LIT/oppto.
Cc. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 111-2010-UNAM

Samegua, 16 de Abril del 2010

-1-

VISTO:

El Informe N° 251-2010-OPPTO/UNAM de fecha 15 de Abril del 2010, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre asignación especial por alta responsabilidad para el Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, Informe N° 048-2010-SG/UNAM, Informe N° 251-2010-OPPTO/UNAM, Proveído de Presidencia de fecha 15 de Abril del 2010, con Registro 1555, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

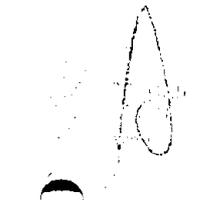
Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: "Los ingresos generados como consecuencia de la Gestión de los Centros de Producción y similares de las Universidades Públicas, deben ser utilizados para cubrir costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los Centros generadores de ingresos; de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 1° y 4° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución C.O. N° 047-2010-UNAM, de fecha 10 de Febrero del 2010, se aprueba una Asignación Especial a sus remuneraciones bajo una compensación pecuniaria al Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua por concepto de Racionamiento por la alta responsabilidad financiado con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; Meta 0004 Acciones para la Conducción Administrativa (Específica del gasto 23.11.11) por un monto de S/. 756.00 (Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) con retroactividad al mes de Enero 2010 y en forma mensual durante el Primer Trimestre del presente Año Fiscal 2010;

Que, mediante Informe N° 048-2010-SG/UNAM, de fecha 07 de Abril del 2010, el abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General solicita se continúe otorgando la Asignación Especial antes indicada durante el presente Año 2010, en función a la dedicación exclusiva y al elevado costo de vida en nuestra Región Moquegua;

Que, mediante Informe N° 251-2010-OPPTO/UNAM de fecha 15 de Abril del 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto, eleva Certificación Presupuestal para otorgar una asignación especial de un monto adicional (compensación pecuniaria) a las remuneraciones del Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General de la UNAM, por concepto de racionamiento por la alta responsabilidad que el cargo conlleva, por el monto de S/. 756.00 (Setecientos Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles) durante los meses de Abril, Mayo y Junio del 2010; certificando que existe disponibilidad presupuestal en el Marco Presupuestal en la Meta 0004 Acciones para la Conducción Administrativa por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (específica del Gasto 23.11.11);

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 06 de Abril del 2010;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 111-2010-UNAM

Samegua, 16 de Abril del 2010

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR una Asignación Especial a sus remuneraciones bajo una compensación pecuniaria al Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua por concepto de Racionamiento por la alta responsabilidad financiado con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; Meta 0004 Acciones para la Conducción Administrativa (Específica del gasto 23.11.11) por un monto de S/. 756.00 (Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), en forma mensual durante el Segundo Trimestre del presente Año Fiscal 2010; conforme al siguiente detalle:

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RACIONAMIENTO ABRIL	RACIONAMIENTO MAYO	RACIONAMIENTO JUNIO
1	Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe	Secretario General	S/. 756.00	S/. 756.00	S/. 756.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

RESOLUCIÓN C.O. N° 047-2010-UNAM

Samegua, 10 de Febrero del 2010

-1-

VISTO:

El Informe N° 074-2010/UNAM de fecha 03 de Febrero del 2010 sobre asignación especial de un monto adicional a sus remuneraciones para el Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua por la alta responsabilidad, Informe N° 021-2010-LTT/UNAM, Informe N° 025-2010-SG/UNAM, Proveído de Presidencia de fecha 09 de Febrero del 2010, con Registro 557, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 025-2010-SG/UNAM de fecha 27 de Enero del 2010, el Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretarario General de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita una Bonificación adicional a sus remuneraciones por la alta responsabilidad que viene desarrollando;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: "Los ingresos generados como consecuencia de la Gestión de los Centros de Producción y similares de las Universidades Públicas, deben ser utilizados para cubrir costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los Centros generadores de ingresos; de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 1° y 4° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria;

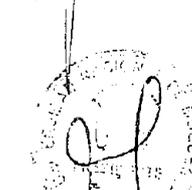
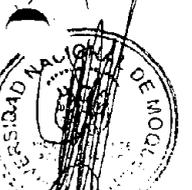
Que, mediante Informe N° 074-2010-OPPTO/UNAM de fecha 03 de Febrero del 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto, eleva Certificación Presupuestal para otorgar una asignación especial de un monto adicional (compensación pecuniaria) a las remuneraciones del Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General de la UNAM, por concepto de racionamiento por la alta responsabilidad que el cargo conlleva, por el monto de S/. 1,512.00 Nuevos Soles (S/. 756.00 Nuevos Soles mes de Enero y S/. 756.00 Mes de Febrero); certificando que existe disponibilidad presupuestal en el Marco Presupuestal en la Meta 0004 Acciones para la Conducción Administrativa por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (especifica del Gasto 23.11.11); señalando que excepcionalmente en el mes de Febrero se le regularizará el monto de S/. 756.00 Nuevos Soles del mes de Enero 2010;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 09 de Febrero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR una Asignación Especial a sus remuneraciones bajo una compensación pecuniaria al Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua por concepto de Racionamiento por la alta responsabilidad financiado con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; Meta 0004 Acciones para la Conducción Administrativa (Especifica del gasto 23.11.11) por un monto de S/. 756.00 (Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) con retroactividad al mes de Enero 2010 y en forma mensual durante el Primer Trimestre del presente Año Fiscal 2010; conforme al siguiente detalle:

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RACIONAMIENTO ENERO	RACIONAMIENTO FEBRERO	RACIONAMIENTO MARZO
1	Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe	Secretario General	S/. 756.00	S/. 756.00	S/. 756.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

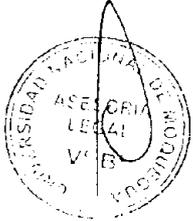
RESOLUCIÓN C.O. N° 047-2010-UNAM

Samegua, 10 de Febrero del 2010

-2-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (C)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

INFORME N° 063-2010-SG/CO/UNAM

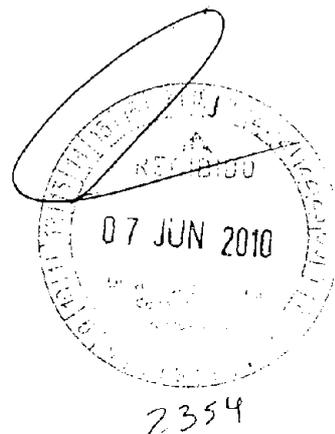
A : Dr. ELÍ JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora

DE : Lic. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
Secretario General de la UNAM

ASUNTO : Aplicación de Asignación Especial del Racionamiento por Alta
Responsabilidad al nuevo Secretario General

REFERENCIA : Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2010-UNAM

FECHA : 04 de junio del 2010



Por medio del presente me es particularmente grato dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia informar que el suscrito a asumido sus funciones como nuevo Secretario General de la Universidad con Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2010-UNAMA partir del mes de junio del presente año.

En consecuencia, debo informar que:

- Mediante Informe N° 025-2010-SG/UNAM del 27 de enero del presente año, el anterior Secretario General de la Universidad solicita una bonificación por alta responsabilidad del cargo, en atención a la mayor dedicación que exige dicho cargo, la alta responsabilidad y el elevado costo de vida en nuestra región Moquegua.
- Con Informe N° 021-2010-LTT/UNAM del 02 de febrero del 2010 la Asesora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que en atención que a la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú y los Artículos 1 y 4 de la Ley Universitaria 23733, indicando que si se permitiría contar con dicho racionamiento por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados.
- A través del Informe N° 074-2010-OPPTO/UNAM del 03 de febrero del presente año, el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto eleva la respectiva certificación presupuestal para la asignación solicitada por el Secretario General.
- Mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2010-UNAM del 10 de febrero del 2010 se resuelve *“Otorgar una Asignación Especial a sus remuneraciones bajo una compensación pecuniaria al Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua por concepto de Racionamiento por la alta responsabilidad...”* para el primer Trimestre del presente año fiscal 2010.
- Con Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2010-UNAM se resuelve seguir otorgando este Racionamiento al Secretario General de la Universidad, por la Alta responsabilidad, para el segundo Trimestre del año Fiscal 2010 (Abril, Mayo y Junio).

Sede Principal: Calle Antigua de Samegua N° A-8A Telefax 053 – 463559 461589 SAMEGUA

Sede Ilo: I.S.T. “Luis E. Valcárcel” – Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe
MOQUEGUA - PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

- En consecuencia, al haber concluido sus funciones el anterior Secretario General en el mes de mayo y haber asumido dicha función el suscrito a partir del presente mes de junio, solicito a su Despacho tenga a bien solicitar la modificación de la Resolución de C.O. N° 111-2010-UNAM, a fin de que se efectivice dicha Asignación Especial por la Alta Responsabilidad al nuevo Secretario General de la Universidad. Pedido que hago en atención a los *criterios de justicia y equidad*, fundamentando además que dicha solicitud no generará ni un gasto adicional a la Universidad por cuanto se encuentra debidamente presupuestado hasta el segundo trimestre del presente año, según Informe N° 251-2010-OPPTO/UNAM que concede la respectiva certificación presupuestal.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Handwritten Signature]
Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

C.C. Archivo

PRESIDENTE UNAM	
Prov: 2354 - 2010	Folios: 14
Pasa a: A. Legal	Fecha: 07 JUN. 2010
Para: OPINION LEGAL	



Sede Principal: Calle Antigua de Samegua N° A-8A Telefax 053 - 463559 461589 SAMEGUA

Sede II: I.S.T. "Luis E. Valcárcel" - Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe
MOQUEGUA - PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 214-2010-UNAM

Samegua, 22 de Junio del 2010

VISTO:

El Informe N° 117-2010-AL/UNAM, de fecha 14 de junio del 2010, presentado por la Oficina de Asesoría Legal, recomendando aclaración de la Resolución C.O. N° 111-2010-UNAM, Informe N° 063-2010-SG/CO/UNAM, Proveído de Presidencia de fecha 14 de junio del 2010, con Registro N° 2492, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución C.O. N° 111-2010-UNAM, de fecha 16 de abril del 2010 se aprueba otorgar una Asignación Especial a sus remuneraciones bajo una compensación pecuniaria al Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua por concepto de Racionamiento por la alta responsabilidad financiado con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; Meta 0004 Acciones para la Conducción Administrativa (Especifica del gasto 23.11.11) por un monto de S/. 756.00 (Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), en forma mensual durante el Segundo Trimestre del presente Año Fiscal 2010;

Que, mediante Resolución C.O. N° 162-2010-UNAM, de fecha 24 de mayo del 2010, se designa a partir del 01 de Junio del 2010 al Lic. Pedro Jesús Maquera Luque en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 063-2010-SG/CO/UNAM, de fecha 07 de junio del 2010, el Lic. Pedro Jesús Maquera Luque, Secretario General, solicita aplicación de asignación especial del racionamiento por alta responsabilidad al nuevo Secretario General; solicitando la modificación de la Resolución C.O. N° 111-2010-UNAM;

Que, mediante Informe N° 117-2010-AL/UNAM de fecha 14 de junio del 2010, la Oficina de Asesoría Legal eleva informe, recomendando remitir al Pleno de la Comisión Organizadora para la aclaración de la Resolución C.O. N° 111-2010-UNAM; en el sentido que dicha compensación se otorgó al cargo y no a la persona; tomándose en consideración la alta responsabilidad del caso alegado;

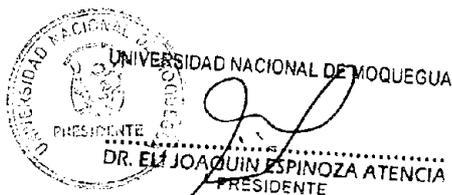
De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 17 de junio del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que la asignación especial por concepto de Racionamiento por alta responsabilidad dispuesto en la Resolución C.O. N° 111-2010-UNAM, de fecha 16 de abril del 2010, es al cargo de Secretario General; quedando subsistente los demás extremos de la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INFORME N° 503 -2010-OPPTO/UNAM

A : *Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia,*
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

ASUNTO : *Subvención por encargatura*

REFERENCIA : *Comunicado N° 238-2010-SG/UNAM*

FECHA : *Samagua, 13 de Julio del 2010.*



Por intermedio del presente me dirijo a Ud., para informar referente al documento de la referencia, por lo cual este despacho en mérito a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto 2010 de la República Ley 29465, dos alternativas a seguir:

1. La aplicación del de la Cuarta disposición transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a corto plazo. Considerando que los miembros de la Comisión Organizadora no percibira las bonificaciones, lo que hace disponible los ingresos de RDR. Por lo cual se hace la siguiente propuesta para el presente mes de Julio, según las grandes responsabilidades:

Descripción	S/.
Secretaria General	350
Planificación y Presupuesto	350
Asesoría Legal	350
DIGAF	350
Recurso Humanos	300
Imagen Institucional	200
Oficina Proyección y Ext Universitaria	200
Oficina de Invest. Universitaria	200
Oficina de Evaluac. y Acredit	200
Oficina de Actividades y Serv. Académicos	200
Oficina de Bienestar Universitario	200
Oficina de Infraestructura	200
CEPRE	200
Coordinador C. P. Gestión Pública	200
Coordinador C. P. Ing Sistemas	200
Coordinador C. P. Ing Minas	200
Coordinador C. P. Ing Pesquera	200
Coordinador C. P. Ing Ambiental	200
Coordinador C. P. Ing Agroindustrial	200
Coordinador Sede Ilo	200
Coordinador Sede Ichuña	200
TOTAL	4,900.00

Que la propuesta planteada se daría en función al cumplimiento de metas que nuestro pliego tiene predeterminado, en los documentos de gestión y en la Directivas vigentes.

2. La aplicación del último párrafo del artículo 6° de la Ley de Presupuesto 2010 de la República Ley 29465, referente del gasto en ingresos de persona la mediano plazo, la misma que debe ser gestionada al MEF.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,



Msc. Walter Merma Cruz
(e) Oficina de Planificación y Presupuesto

Adjunto: Documentos de la Referencia.
WMC/Oppto
Cc. Archivo